Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

3720

ESCRITURA NRO.
20160101009P00517
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA POR:
HOLDING GRUPOPVS CIA. LTDA.
CUANTÍA: 10.000,00
FACTURA No.001200000023937
******* DP *******
DI 3 COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **DIECISEÍS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,** ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen en la celebración de este instrumento público, el señor **PABLO XAVIER VINTIMILLA SERRANO,** portador de la cédula **0101793529** y, la señorita **MARIA SOFIA VINTIMILLA CORDERO,** portadora de la cédula **0104661624** . Los *comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre* y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltera en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que

elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) PABLO XAVIER VINTIMILLA SERRANO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0101793529, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) MARÍA SOFIA VINTIMILLA CORDERO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0104661624, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración Juramentada**.- Los socios PABLO XAVIER VINTIMILLA SERRANO y MARÍA SOFIA VINTIMILLA CORDERO, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE "HOLDING GRUPOPVS CIA. LTDA." TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO**. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de "HOLDING GRUPOPVS CIA. LTDA.", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de sociedades de cartera – Holding, de acuerdo a

la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU), clase K6420.00 que comprende actividades de sociedades de cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. Artículo Tercero: Plazo.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil

participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Sexto: Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.** Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Artículo Décimo: Gobierno y Representación

Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y

actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. Artículo Décimo Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar

la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.** Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le

asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE**. Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h)

Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. Tercera: Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
Pablo Xavier Vintimila Serrano	5.000	50%	US $5.000	US $5.000
María Sofía Vintimilla Cordero	5.000	50%	US $5.000	US $5.000
Total	10.000	100%	US $ 10.000	US $ 10.000

b)Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US$ 10.000 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de HOLDING GRUPOPVS CIA. LTDA. c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a Pablo Xavier Vintimila Serrano, y, como Presidente, a María Sofía Vintimilla Cordero. d) Quedan autorizados el Dr. Fabricio Moreno Serrano y la Ab. Pablo Francisco Corral Pacheco, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía**.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes**.- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, La

presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el Ab. Pablo Francisco Corral Mat. Foro No. 01-2011-166, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

PABLO XAVIER VINTIMILLA SERRANO

C.I.0101793529

Sofia Vintimilla C.

MARIA SOFIA VINTIMILLA CORDERO

C.I. 0104661624 **SIGUEN LA FIR....**

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

MA

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723564
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104450366 GONZALEZ ALVARADO MARÍA VERÓNICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HOLDING GRUPOPVS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... fojas(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, a 16 FEB 2016
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

12/02/2016 9.35 AM

ESPAÇO EM BRANCO
ESPAÇO EM BRANCO
ESPAÇO EM BRANCO

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 0101793529-9
VINTIMILLA SERRANO PABLO XAVIER
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
25 ABRIL 1962
003-1 0242 01155 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1962

ECUATORIANA****** E1342211242
CASADO MARIA ELISA CORDERO MORENO
SUPERIOR ARQUITECTO
MARCELO VINTIMILLA BORRERO
REBECA SERRANO LEDESMA
CUENCA 05/07/2008
05/07/2018
REN C133066

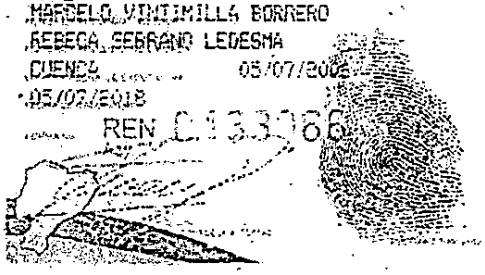

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

026

026 - 0198 0101793529
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINTIMILLA SERRANO PABLO XAVIER

AZUAY
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CUENCA HUAYNACAPAC 9
CANTÓN PARROQUIA ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a 16 FEB 2016

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

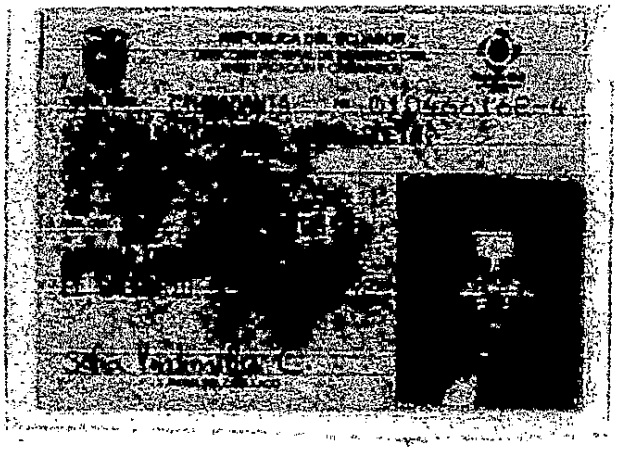

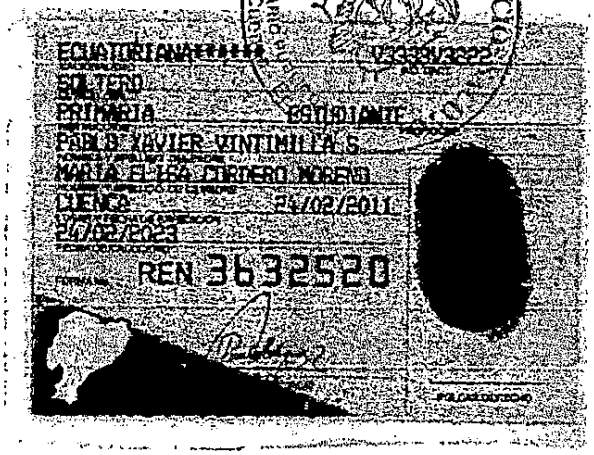

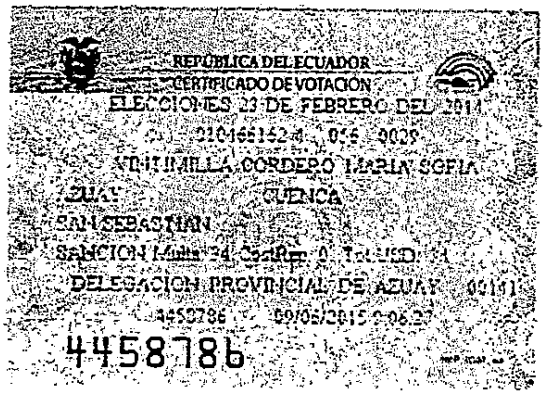

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, a 16 FEB 2016

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

NOTARIA 09
CUENCA

Factura: 001-200-000023937

20160101009P00517

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101009P00517

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2016, (15:52)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINTIMILLA SERRANO PABLO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101793529	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VINTIMILLA CORDERO MARIA SOFIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104661624	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

DR. EDUARDO E. PALACIOS S. NOTARIO PUBLICO NOVENO Cuenca - Ecuador

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 3720

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2538
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	200
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /16/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING GRUPOPVS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca
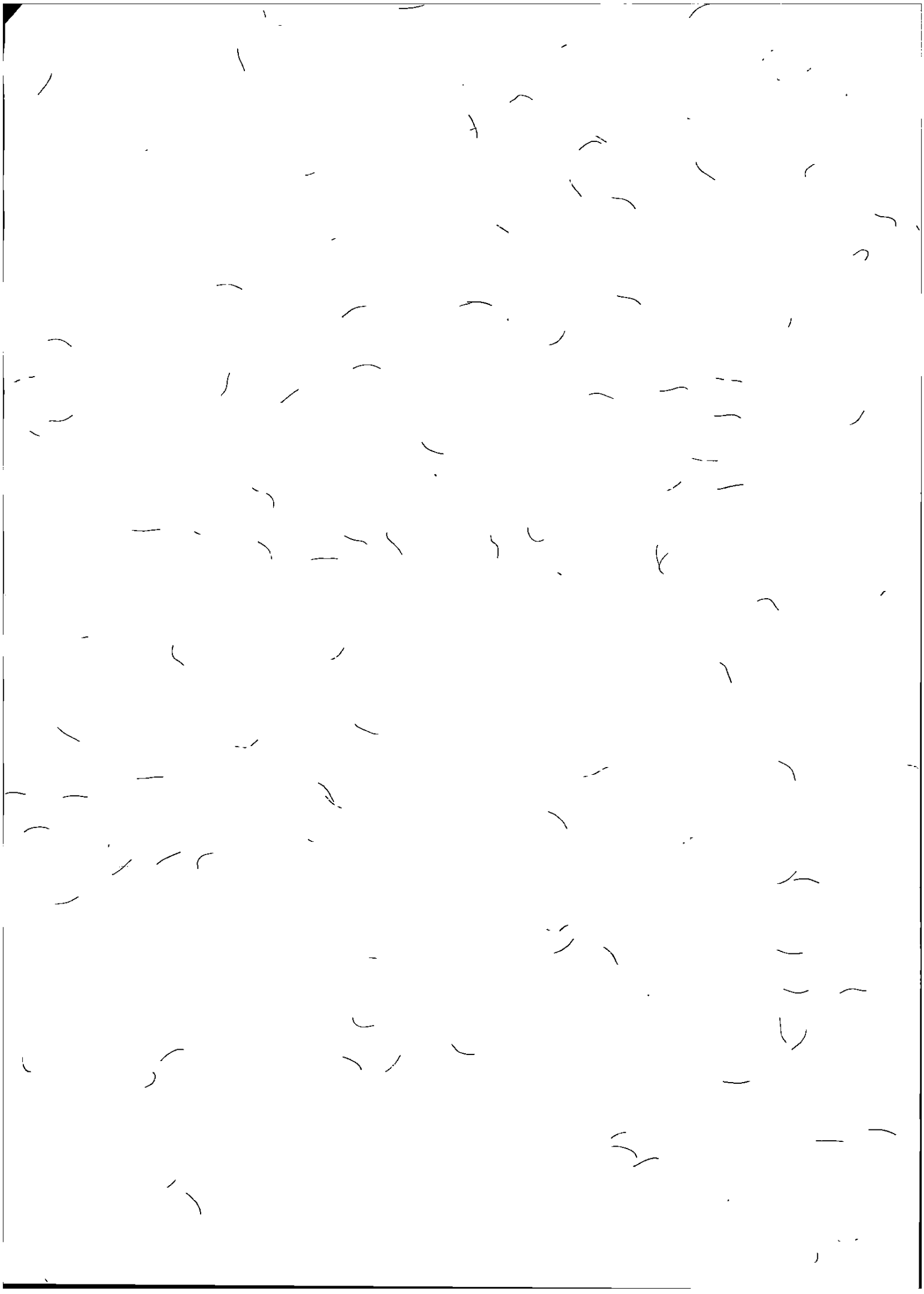
№ 0215944